

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de abril de 2019

ACUERDO No. D.E. 010-2019

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE
COOPERATIVAS.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras el Representante Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, (CONSUCCOOP), está a cargo del suscrito Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, (CONSUCCOOP), contenidas en el artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras, está la de dirigir la gestión operativa de la entidad, manteniéndola en observancia de todas las regulaciones que le son aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de agilizar las diferentes denuncias y reclamos que se presentan ante este Consejo nacional y para dar cumplimiento a las Normativas de Fortalecimiento de la Transparencia, Promoción de la Cultura Financiera y Atención de las Reclamaciones o Consultas que presenten los Cooperativistas ante las Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Normativa Prudencial para presentación de Denuncias para Cooperativas de Otros Subsectores; se requiere delegar en las Oficiales de la Unidad de Atención al Usuario Cooperativista dependiente de esta Dirección Ejecutiva, la facultad de recibir, admitir, emitir providencias relacionadas con las denuncias o reclamos presentados ante la Unidad de Atención al Usuario Cooperativista.



POR TANTO:

En uso de las facultades de que estoy investido y de conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 1,3,4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en las Licenciadas **YINA LIZETH CERRATO FIGUEROA** y **WALDINA ORQUIDEA APLICANO LAGOS**, Oficiales de Atención al Usuario Cooperativista dependientes de esta Dirección Ejecutiva de este Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP, la facultad de recibir y admitir las denuncias o reclamos presentados por los cooperativistas. Debiendo emitir providencias de admisión, requerimiento, traslados y las que sean necesarias para tramitar dichas denuncias o reclamos.

SEGUNDO: Las providencias relacionadas anteriormente, deberán ser autorizadas o refrendadas por el Secretario General de este Consejo y deberán de notificarse por la Secretaría General de este Consejo Nacional.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir del 08 de abril de 2019.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


FREDY ESPINOZA MONDRAGON
Director Ejecutivo


ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Secretario General